

1	NOTARIA VIGESIMA	
2	QUITO - ECUADOR	
3		
4		
5	CONSTITUCION	En la ciudad de San
6	DE	Francisco de Quito-
7	COMPANIA	Capital de la Repú-
8	TEXTILES Y	blica del Ecuador -
9	SERVICIOS	hoy dos de Agosto -
10	TEXTISERVI	de mil novecientos-
11	COMPANIA	ochenta y dos, ante
12	LIMITADA	mí, doctor Guiller
13		mó Buendía Endara -
14		Notario Vigésimo del
15	CUANTIA : - \$ 100.000,00.	Cantón Quito, com-
16		parece por sus pro-
17		prios derechos : el-
18	-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-	señor Carlos Riba--
19	0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-	deneira Armendariz-
20	-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-	el señor Carlos Ri-
21		badeneira Godoy, y,
22		la señora Elena Ri-
23	badeneira Godoy de Salgado /	- Los comparecientes, son mayores
24		de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados
25		domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar -
26		obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen : Que se ele-
27		la Escritura Pública, la minuta que se me entregan, cuyo --
28		tenor literal y que transcribo es el siguiente : S E Ñ O R -



-- NOTARIO : -- En el Registro de Escrituras Públicas --

a su cargo sírvase incorporar una de constitución de Compañía-

de Responsabilidad Limitada , contenida en las siguientes cláu

sulas : - PRIMERA : - COMPARECIENTES : - Comparecen a la ce-

lebración de la presente escritura , las siguientes personas :

Primera :- La señora Elena Ribadeneira Godoy de Salgado, por -

sus propios derechos. 2º- El señor Carlos Ribadeneira Godoy , --

por sus propios derechos ; Tercero : El señor Carlos Ribadenei

ra Armendaris , por sus propios derechos . - Los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana , de estado civil casados, do-

miliados en esta ciudad de Quito , - Los comparecientes , ex-

presan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabili-

dad Limitada , al tenor de los Estatutos que constan a conti-

nuación : - SEGUNDA : - ESTATUTOS DE-

LA COMPAÑIA . - CAPITULO PRIME

RO . - DE LA COMPAÑIA . - DENOMINACION -

OBJETO , DURACION , RAZON SOCIAL Y DOMICILIO . - Artículo --

Primero : - DENOMINACION . - La Compañía se

denominará " TEXTILES Y SERVICIOS TEXTIL-SEVI COMPAÑIA LIM-

ITADA " y se registrará por la Leyes de la República del

Ecuador , especialmente por la de Compañías y los

presentes Estatutos . - Artículo Segundo . - O B -

J E T O . - El objeto de la Compañía en la In--

dustria textil en todas sus fases y la comercializa

ción y distribución de sus productos y la

negociación de títulos - valores . - Para el cum-

plimiento de su objeto de la Compañía podrá cele--

brar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes Ecua

-- torianos .- Artículo Tercero .- DURACION .- -

La Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años , con

todos desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación

en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser prorrogado -

o disminuido por Resolución adoptada por la Junta General de-

Socios .- Artículo Cuarto .- NACIONALIDAD y D E

N I C I L I O .- La compañía tiene condición nacional de -

Ecuatoriana , y su domicilio principal en la ciudad de Quito -

Por decisión de la Junta General de Socios , pueda establecer

sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país

o del exterior .- C A P I T U L O II .- DEL CAPITAL y -

DE LAS PARTICIPACIONES .- Artículo Quinto .- C A P I T A L -

El capital social de la Compañía , es de cien mil sucres --

(" 100.000,00) dividido en cien participaciones , sociales

de un mil sucres de valor -- cada una .- Artículo Sexto .- -

NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, DE TRANSFERENCIA Y CESIÓN .-

Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles -

pueden transmitirse por herencia y cederse , de preferencia a-

los mismos socios , previo consentimiento unánime del capital

social expresado en Junta General .- Artículo Séptimo .- C E -

TIFICADOS DE APORTACIÓN .- La compañía entregará a cada socio

un certificado de aportación , en el que constará necesariamen-

te su carácter de no negociable y el número de participaciones

que por su parte le corresponde .- Dichos certificados, serán

firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía .-

C A P I T U L O III .- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL , DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN .- Artículo Oc-

tavo .- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL .-

La vo



1 Junta social se formará a través de resoluciones, de la Jun-
2 ta General de socios, según lo previsto, en el presente es-
3 tatuto .- Se manifestará frente a terceros a través de actua-
4 ciones del representante .- Artículo Noveno .- ORGANIZACIÓN
5 Y ADMINISTRACIÓN .- La compañía
6 será dirigida y administrada por la Junta General de socios y --
7 administrada por el Presidente y el Gerente General .- Artículo
8 décimo .- JUNTA GENERAL DE SOCIOS
9 La Junta General, constituida por los socios, legalmente con-
10 vocados y reunidos, es el órgano ^{supremo/} de la compañía y tiene poe-
11 res para resolver todos los asuntos relacionados con los nego-
12 cios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos --
13 por la Ley, cualquier decisión que crea conveniente para-
14 la buena marcha de la compañía .- Sus atribuciones específi-
15 cas son las siguientes : - a) .- Elegir y remover por las
16 causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía
17 b) .- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances, e
18 informes que presenta el Gerente General ; c) .- Resolver acer-
19 ca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley .- d) .-
20 Decidir respecto a la amortización de las partes sociales .-
21 e) .- Consentir en la cesión de las participaciones y en la ad-
22 misión de nuevos conforme a la Ley .- f) .- Resolver el --
23 aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución
24 de la duración del contrato social ; g) .- Acordar la disolu-
25 ción anticipada de la compañía ; h) .- Decidir el gravamen
26 o la enajenación de inmuebles de la compañía .- i) .- Acordar
27 la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las cláu-
28 sulas estatutarias en la Ley ; j) .- Disponer que se inicie -

1 - las acciones correspondientes, en contra de los adminis-
2 tradores ; k) . - Aprobar el presupuesto anual de la Compañía
3 l).- Ejercer las demás establecidas en la Ley de Compañías -
4 Artículo Décimo Primero .- C L A S E S D E J U N T A S
5 Y C O N V O C A T O R I A S . - Las reuniones de la Junta-
6 General serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las Ordinarias
7 se efectuarán por lo menos una vez al año , dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico -
9 de la Compañía , para conocer el balance anual , los informes
10 que presente el Presidente y El Gerente General , la distri-
11 bución de utilidades y cualquier otro asunto constante en
12 la convocatoria .- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier
13 época del año . - Tanto en las Juntas Ordinarias como en las
14 Extraordinarias , sólo podrá tratarse los asuntos puntualiza-
15 dos en la convocatoria . - Las convocatorias serán hechas -
16 por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los so-
17 cios con diez días de anticipación por lo menos .- No se con-
18 tarán en estos diez días ni la fecha de la convocatoria , ni la
19 de la reunión de la Junta .- La Convocatoria debe ser enviada
20 por correo , certificado al lugar registrado más recientemente
21 por el socio como su domicilio , o entregada al socio o a un
22 miembro de su familia o servidumbre . - Servirá de constan-
23 cia del envío de la convocatoria , el matasellos de entrega-
24 en el correo , en el primer caso , o la firma de recepción -
25 en el segundo . - El o los socios que represente por lo me-
26 nos el diez por ciento del capital social , podrán solicitar
27 por escrito , al Gerente General , en cualquier tiempo , la-
28 convocatoria a una Junta General , para que trate los asun-



1 - - tos que indiquen en su petición . - El el - - -
2 no lo hiciera en el plazo de quince días, contados desde la fe-
3 cha de recibo de la petición, al o los socios que representen
4 por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán re-
5 currir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha con-
6 vocatoria . - Cuando los socios que representen la totalidad del
7 capital social, se encuentren reunidos, personalmente o repre-
8 sentados, sea en la sede social, sea en cualquier lugar cen-
9 tro del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa-
10 convocatoria, constituirse en Junta General de Socios, para
11 tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que -
12 por unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos -
13 los asistentes deberán suscribir el Acta de la Junta, bajo -
14 sanción de nulidad . - Sin embargo, cualquiera de los concu-
15 rrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los-
16 ciales, no se considere suficientemente informado . P Artículo
17 Décimo Segundo . - D E R E C H O D E I N F O R M A -
18 C I O N . - Todo socio tiene derecho a obtener de la Junta -
19 General de Socios, los informes relacionados con los puntos -
20 en discusión . - Si alguno de los socios reclamare que no están
21 suficientes en la instrucción, podrá pedir que la reunión se difig-
22 ra, por tres días, si la proposición fuere apoyada por un núme-
23 ro de socios que represente, la cuarta parte del capital . -
24 social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará diferida
25 si se pidiera un término más largo decidirá la mayoría que re-
26 presente por lo menos la mitad del capital social por los -
27 concurrentes . - Este derecho no podrá ejercerse sino una sola-
28 vez sobre el mismo asunto . - A r t í c u l o D é c i m o - - -

1 - - - Tercero . - La Junta General de la Compañía
2 de la Compañía . - Las sesiones de la
3 Junta General, serán públicas y se celebrarán en la sede
4 social . - El gerente general, actuará como secretario . --
5 En caso de ausencia o falta del gerente general, lo reemplazará
6 el socio designado por la Junta . - En caso de ausencia o --
7 falta del gerente general, actuará como secretario de la Jun-
8 ta la persona que éste designare . - Artículo Décimo Cuarta-
9 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO . - LAS SESIONES --
10 DE LA JUNTA GENERAL . - Los socios concurrirán a la Jun-
11 ta General, personalmente o por medio de sus representantes elegi-
12 dos con poder notarial o con poder escrito dirigido al ge-
13 rente General de la Compañía, facultados para intervenir -
14 en una sesión específica . - Artículo Décimo Quinto . - Q U E
15 R U M Y V O T A C I O N E S . - La Junta General se -
16 considerará debidamente instalada en primera convocatoria , -
17 cuando los concurrentes a ella representen más de la mitad --
18 del capital social . - En segunda convocatoria , la Junta se-
19 reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expre-
20 sarse este particular en la convocatoria . - Las decisiones-
21 se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente
22 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada -
23 participación de un mil sucres . - Los votos en blanco y las
24 abstenciones se sumarán a la mayoría . - Las resoluciones de
la Junta General son obligatorias para todos los socios , in-
clusive , para los inasistentes o los que votarán en contra ,
sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar -
ante la Corte Superior de Justicia , las resoluciones de la-



1 - - Junta , en los términos de la Ley de Compañías . - Artículo
2 Décimo Sexto . - Aprobados y ratificados los acuerdos de la
3 Junta . - Después de celebrada una Junta General , debe-
4 rá extenderse una acta de los acuerdos y acuerdos, que lleva-
5 rá , las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta --
6 cumpliéndose con lo estipulado en el artículo cinco --
7 veinticuatro de la Ley de Compañías . - Las actas deberán lle-
8 varse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al an-
9 verso y reverso , rubricadas una por una , por el Secretario-
10 de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales, expedido por la
11 Superintendencia de Compañías . - Se formará además , un expe-
12 diente de cada Junta, que contendrá la copia del acta y de los
13 demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido --
14 hecha en la forma señalada en la Ley y en los estatutos . - Se
15 incorporarán también a dicho expediente todos los documentos
16 que hubieren sido conocidos por la Junta General . - A r t í-
17 culo Décimo Séptimo . - REPRESENTACION
18 LEGAL DE LA COMPAÑIA . - La representa-
19 ción legal , judicial y extrajudicial de la Compañía , la ejer-
20 cerá el Gerente General . - Dentro de los límites del Presen-
21 tativo , el Gerente General , se encuentra facultado para --
22 ejecutar a nombre de la Compañía , toda clase de actos y contra-
23 tos , de cualquier naturaleza , siempre y cuando tenga relación
24 con el objeto social de la Compañía , sin perjuicio de lo --
25 establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías . res-
26 pecto a terceros . - Artículo Décimo Ocho . - DEL PRÉ-
27 SIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES . - La
28 Compañía tendrá un Presidente , que será elegido por la Junta

2 - General de entre los socios de la Compañía, o fuera -
 de ellos, para un período de cinco años, y podrá ser reele-
 gidos por períodos iguales.- Son sus funciones: - a) Super-
 vigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento --
 de la Ley y los Estatutos.- b) .- Presidir la Junta Ge-
 neral de Socios; c) .- Pedir al Gerente General que convo-
 qué a Junta General de Socios; d) .- Ejercer las demás que
 le confiere el Estatuto.- Artículo Décimo Noveno.- D E L
 GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES
 La Junta General, elegirá al Gerente General de la Compañía-
 de entre los socios o fuera de ellos, para un período de cinco
 años y podrá ser reelegidos por períodos iguales.- Represen-
 tará a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y con-
 tabilidad de ella.- Son sus funciones: - a) .- Nombrar -
 y remover al personal de la Compañía y señalar sus remuneracio-
 nes, de conformidad con el presupuesto de aquella.-; b) .-
 Organizar las oficinas de la Compañía; c) .- Supervigilar-
 las labores del personal de la Compañía; d) .- Dirigir --
 el movimiento económico, financiero de la Compañía; e) .-
 Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios; un infor-
 me anual y el balance de reflejo la situación económica de -
 la Compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propues-
 ta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo de
 sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejer-
 cicio económico.-; f) .- Manejar la caja y cartera de -
 valores; g) .- Cuidar del archivo y correspondencia de la
 Compañía; h) .- Llevar los libros de actas y de partici-
 paciones y socios de la Compañía; i) .- Convocar a Jun-



- - ta General de socios ; j) . - Representar como secretario -
 de la Junta General ; k) . - Intervenir en la redacción de
 actos y contratos a nombre de la Compañía de comercio que el
 presente estatuto . - l) . - Intervenir en la redacción de
 pólizas de adquisición, enajenación y otras mercantiles de la -
 Compañía , o en el estudio de los contratos de vendedores sociales
 m) . - Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas -
 que contengan referencias al estatuto de la Compañía . - n) . -
 Firmar los cheques de la Compañía . - o) . - Constituir ante
 el Jefe de la Compañía para que los cheques que le faculten - la -
 Ley y el presente estatuto . - p) . - Ejercer las demás at-
 ribuciones señaladas en la Ley de Compañías . - Artículo -
 Vigésimo . - CAPÍTULO III . - Cuando faltare o es-
 tuviere impedido el Presidente lo suplirá la persona designa-
 da por la Junta General de socios . - En ausencia o impedi-
 miento del Gerente General , lo reemplazará el Presidente , has-
 ta que la Junta General de socios adopte las decisiones perti-
 nentes . - CAPÍTULO IV . - DEL REGIMEN DE U-
 TILIDADES , EJERCICIO ECONOMICO , DISOLUCION Y LIQUIDACION . -
 Artículo Vigésimo Primero . - DEL PARTIDO DE UTILI-
 DADES . - Las utilidades se repartirán a los socios -
 en proporción a sus participaciones , una vez que fuere he-
 chas , las deducciones para el fondo de reserva legal , para -
 reservas especiales que se hubieren creado y las previstas -
 por las Leyes Especiales . - Artículo Vigésimo Segundo . -
 EJERCICIO ECONOMICO . - El ejercicio -
 económico de la Compañía , correrá desde el primero de ener-
 ro hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año . -

-- Artículo Vigésimo Tercero .- D I S O L U C I O N Y -

L I Q U I D A C I O N .- La Compañía se disolverá por -

cualquiera de las causas , establecidas en el Artículo tres--

cientos noventa y cuatro de la Ley de Compañías , para efectos

de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone las -

secciones XI y XII de la Ley de Compañías y el párrafo sépti-

mo de la sección V de la misma Ley .- En el caso de liquidación

actuarán como liquidadores del Gerente General , salvo que la

Junta General decida que actúe otra persona . - Artículo Vi--

gésimo Cuarto .- NORMAS COMPLEMENTARIAS . - En lo no -

previsto en los presentes estatutos , se estará a lo que dis-

pone la Ley de Compañías y sus Reglamentos y sus eventuales -

reformas se entenderán incorporadas a este contrato .- T E R -

C E R A ; INTEGRACION Y PAGU DEL CAPITAL .- El capital -

social de la Compañía es de Cien Mil sucres (\$ 100.000,00)-

está íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma : -

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO		PARTICIPACIONES -
	En numérico	En Especie	
Carlos Ribadeneira			
Armenozariz	\$ 98.000,00		98
Carlos Ribadeneira			
Codoy	1.000,00		1
Elena Ribadeneira			
de Salgado	1.000,00		1
TOTAL	\$ 2.000,00	\$ 98.000,00	100

En número En Especie

Carlos Ribadeneira

Armenozariz

\$ 98.000,00

98

Carlos Ribadeneira

Codoy

1.000,00

1

Elena Ribadeneira

de Salgado

1.000,00

1

TOTAL

\$ 2.000,00

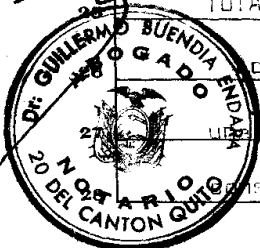
\$ 98.000,00

100

Los Valores pagados en efectivo , han sido depositados en

una cuenta de integración de capital de la Compañía , conforme

al certificado de depósito bancario que se acompaña



1 -- mi el notario, firman conmigo en unicas de acto de todo lo
 2 cual doy fe . - (Firmado) . - Carlos Ribadeneira Armendaris-
 3 Cédula de Identidad y Ciudadanía Número : 170154505-3. - Cédula-
 4 la Tributaria Número : - 090646. - (Firmado) . - Carlos Ri-
 5 badeneira Godoy . - Cédula de Identidad y Ciudadanía Número : -
 6 170277211-0.- Cédula Tributaria número : 003748 . - (Firmado =
 7 Elena Ribadeneira Godoy de Salgado . - Cédula de Identidad y Ciu-
 8 dadanía Número : 170164611-7.- Cédula Tributaria Número : 189071
 9 (Firmado) Doctor Guillermo Buendía Andara . - Notario Vigési-
 10 mo del Cantón . - DOCUMENTOS HABILITANTES : - BANCO POPULAR --
 11 DEL ECUADOR . - Quito , junio veintinueve de mil novecientos -
 12 ochenta y dos . - CERTIFICAMOS : - que hemos recibido de: Car-
 13 los Ribadeneira Godoy . - Mil Suces (\$ 1.000,00) . - Elena -
 14 Ribadeneira Godoy de Salgado . - Mil Suces (\$ 1.000,00) .-
 15 Son : DOS MIL SUQUES . - que podedeposita en una cuenta de inte-
 16 gración de Capital que ha sido abierto en este Banco a nombre -
 17 de la Compañía en formación que se denominará : TESTILES Y SER-
 18 VICIOS TEXTISERVI COMPAÑIA LIMITADA .- El valor correspondien-
 19 te a este certificado , será puesto en cuenta a disposición de-
 20 los administradores de la nueva Compañía , tan pronto sea cons-
 21 tituida para lo cual deberán presentar al Banco la respec iva -
 22 documentación que comprende : Estatutos y Nombramientos debida-
 23 mente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Com-
 24 pañías indicado que el tramite de constitución ha quedado debi-
 25 damente concluido . - En caso de no llegare a hacerse la consti-
 tución de la Compañía y desistieren de éste proposito , las per-
 sonas que han recibido este certificado para que se les pueda -
 devolver el valor respectivo , deberán entregar al Banco el pre-



- - sente certificado original y la autorización otorgara al -

efecto por el Superintendente de Compañías . - Muy atentamente

(Firma) Ilegible . - Banco Popular . - Sigue un Sello . -

Entrelineado. Supremo. Vale/

Se otorgó ante mí , en fe de ello

con iero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , firmada y se

llada en Quito , a diecinueve de Agosto de mil novecientos ochen

ta y dos . -



DOCTOR, GUILLERMO BUENDIA ENDARA
NOTA II VIGESIMO DEL CANTON . -

En esta fecha tomé nota al margen de la entrada de la escritura de Cons-
titución de "TEXTILES Y SERVICIOS TEXTISERVI COMPAÑIA LIMITADA", cuya co-
pia antecede, de queha sido APROBADA por el señor Director General Admi-
nistrativo y Financiero, Encargado del Despacho de la Superintendencia de
Compañías, mediante Resolución Número M. - 10985 de 20 de Enero de 1.983.
Quito, a 27 de Enero de 1.983.



Doctor Guillermo Buendía Endara
Notario Vigésimo de Quito . -

ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución núme-

re diez mil novecientos ochenta y cinco, del señor Superintendente

de Compañías Encargado del Ecuador, de veinte de enero de mil nove-

cientos ochenta y tres, bajo el número 110 del Registro Mercantil, -

tomo 114.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escri-

tura Pública de Constitución de la Compañía "TEXTILES Y SERVICIOS

TEXTISERVI CIA.LTDA.", otorgada el 2 de agosto de 1982, ante el No-

tario Vigésimo de este Cantón, Dr. Guillermo Guandín.- Se da así cum-

plimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución,

de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto

de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del -

misma año. Se anotó en el Repertorio bajo el número 1781.- Quito, a

dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Bonderas
REGISTRADOR MERCANTIL

